



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL TJACDMX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DRA. ESTELA FUENTES JIMÉNEZ; Y, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL INFOCDMX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE DR. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “EL TJACDMX” QUE:

- I. Es un órgano que forma parte del sistema de impartición de justicia, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- II. De conformidad con el artículo 122, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas de su organización y funcionamiento, así como sus facultades, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones y tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública local y los particulares; así como imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio de sus entes públicos.
- III. De conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México, forma parte del sistema de impartición de justicia, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Para tal efecto, el Congreso tiene facultad para expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en la que se establecerán los procedimientos que competen a ese Tribunal y los recursos para impugnar sus resoluciones.



- IV. De conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2017, es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos, con plena jurisdicción y forma parte del Sistema Local Anticorrupción.
- V. De conformidad con el artículo 7, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los órganos autónomos, comprende la responsabilidad de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, para manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rigen su organización y funcionamiento.
- VI. El Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en sesión celebrada el día 08 de enero de 2023, designó a la Doctora Estela Fuentes Jiménez, como Presidenta del mismo Órgano Jurisdiccional, de su Sala Superior y de su Junta de Gobierno y Administración.
- VII. El Dr. Miguel Ángel Manjarrez Téllez es el Encargado del Instituto de Especialización en Justicia Administrativa de la Ciudad de México, funcionario a quien se le designa para dar seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, en términos de los dispuesto en el artículo 49 fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativo de la Ciudad de México.
- VIII. Su Registro Federal de Contribuyentes es TLC710716BE2.
- IX. De conformidad con lo señalado en los artículos 1°, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 104, de su Reglamento Interior y 7, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el "TJACDMX", puede recibir ayudas y donaciones.
- X. La Junta de Gobierno y Administración, mediante acuerdo A/JGA/161/2021, emitido en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2021, con fundamento en los artículos 20, fracciones II, XXII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 35, fracción I y 37, de su Reglamento Interior, autoriza al Instituto de Especialización en Justicia Administrativa, como parte integrante del Tribunal, para generar cuotas de recuperación, ayudas y donaciones que se integrarán a los ingresos propios de Tribunal, con fundamento en los artículos 1°, de su Ley Orgánica y 104, de su Reglamento Interior, así como 7, fracción V, párrafos segundo y tercero y 17, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por el desempeño de las funciones académicas del Instituto, sin fines de lucro y cuyo destino sólo podrá ser las actividades vinculadas con la impartición de justicia en materia administrativa a cargo del propio Tribunal, por lo que está facultado para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración.



- XI. Su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 825, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México y el administrativo se localiza en Avenida Coyoacán número 1153, Cuarto Piso, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

DECLARA “EL INFOCDMX” QUE:

- I. El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la “Constitución Federal”, en materia de transparencia, modificando entre otros, los artículos 6, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- II. De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
- III. Con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” (Ley de Transparencia), por el que se crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Congreso de la Ciudad, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018, reformados los días 29 de mayo, 5 de agosto, 24 de diciembre de 2019 y 18 de noviembre de 2020.
- IV. De conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, “EL INFOCDMX” es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.



- V. Conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, “**EL INFOCDMX**”, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- VI. En sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a la Comisionada María del Carmen Nava Polina, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Arístides Rodrigo Guerrero García y, en sesión celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
- VII. El Dr. Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49 numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente de “**EL INFOCDMX**”, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones I, XVII, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VIII. Con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el precepto 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de “**EL INFOCDMX**”, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.
- IX. Mediante acuerdo 2899/SO/29-05/2024 de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de dos mil veinticuatro, el Pleno aprobó la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como los artículos 4, fracción XVI y 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del “**INFOCDMX**”.



- X. Para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria asignó a “EL INFOCDMX” el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha treinta de marzo de dos mil seis.
- XI. Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena No. 865, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

DE LAS PARTES:

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones que están de acuerdo en celebrar el presente convenio específico de colaboración en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- II. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes para la suscripción del presente convenio y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez de este convenio.
- III. Que se encuentran en la disposición de apoyarse mutua e institucionalmente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Que este convenio específico de colaboración no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las instituciones que lo suscriben.
- V. Que el presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres; por lo que, para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas, “LAS PARTES” suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Son objeto del presente instrumento el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES” mediante los cuales “EL TJACDMX” realizará el proyecto específico correspondiente a la siguiente oferta académica:



- DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.
- MAESTRÍA EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
- MAESTRÍA EN JUICIO DE AMPARO.
- MAESTRÍA EN SISTEMA ANTICORRUPCIÓN.
- MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS.
- ESPECIALIZACIONES.

Para la consecución del objeto señalado en esta cláusula, **“LAS PARTES”** convienen en llevar a cabo acciones conjuntas, conjugar esfuerzos, experiencia y recursos, en los términos establecidos en este instrumento y de conformidad con los requerimientos, actividades, metodología, entregables, calendarización y demás condiciones establecidas de conformidad a los programas de estudios de la oferta académica prevista en el presente Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL INFOCDMX”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL INFOCDMX”** se compromete a:

1. Entregar a **“EL TJACDMX”** de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y cumpliendo los lineamientos jurídicos aplicables la aportación financiera.
2. Proporcionar a **“EL TJACDMX”** la documentación e información necesaria, así como realizar las gestiones pertinentes para facilitarle el desarrollo de los módulos de enseñanza.
3. Efectuar la revisión y, en su caso, los comentarios que resulten pertinentes a los entregables que le sean presentados; verificando que lo mismos cumplan de conformidad a los programas de estudios de la oferta académica y, en su caso, emitir su aceptación a entera satisfacción.
4. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del objeto del presente instrumento.
5. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe **“EL TJACDMX”**, como representante en términos de la Cláusula Séptima de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL TJACDMX”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL TJACDMX”** se compromete a:

1. Destinar los recursos humanos necesarios, debidamente capacitados para cumplir con el objeto del presente Convenio.



2. Planear, dirigir y desarrollar el proyecto objeto del presente Convenio, desde su inicio y hasta la entrega de sus resultados, en estricto apego a lo establecido en los programas de estudios de la oferta académica, respondiendo por la calidad de los mismos.
3. Impartir las cátedras necesarias a fin de poder dar cumplimiento al proyecto específico.
4. Presentar los resultados y la retroalimentación de conocimientos fruto de la ejecución del objeto del presente convenio, a efecto de realizar planteamientos y enriquecer el debate sobre la materia y la metodología de investigación utilizada para desarrollarlo, de conformidad con los términos y condiciones que para el efecto acuerden **"LAS PARTES"**.
5. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del presente instrumento.
6. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe **"EL INFOCDMX"**, como representante en términos de la Cláusula Séptima del presente Convenio.

CUARTA. APORTACIÓN FINANCIERA. Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"EL INFOCDMX"** realizará a **"EL TJACDMX"** una aportación financiera de conformidad a su disponibilidad presupuestal, por concepto de donativo para el apoyo a las personas servidoras públicas de **"EL INFOCDMX"** que participen en la oferta académica al amparo del presente Convenio.

La (s) aportación (es) será (n) realizada (s) mediante transferencia electrónica a la cuenta del Banco Santander (México), S.A. de C.V., a nombre de **"EL TJACDMX"** cuya CLABE es: 0721008199406535721001, previa entrega por parte de **"EL TJACDMX"** de los recibos correspondientes, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales aplicables.

QUINTA. ENTREGABLES.

Las actividades y productos intermedios y finales que como resultado del cumplimiento del objeto del presente Convenio deberán desarrollarse, su formato y estructura, así como las fechas para su entrega serán definidas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia y el plazo para la ejecución del presente Convenio, será a partir de la fecha de su suscripción e indefinida hasta en tanto se cumpla el objeto del presente Convenio.



SÉPTIMA. EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que, a fin de supervisar la debida ejecución y cumplimiento del objeto de este Convenio, designan a los siguientes representantes:

Por parte de “EL INFOCDMX”:

Mtro. Jafet Rodrigo Bustamante Moreno

Secretario Ejecutivo

Correo electrónico: jafet.bustamante@infocdmx.org.mx.

Teléfono 56 36 21 20 Ext. 142.

Por parte de “EL TJACDMX”

Dr. Miguel Ángel Manjarrez Téllez

Encargado del Instituto de Especialización en Justicia Administrativa

Correo electrónico: mmanjarrez@tjacdmx.gob.mx

Teléfono 50 02 01 00 Ext. 1260.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal bajo su autoridad, que sea asignado para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, “LAS PARTES” revisarán la situación a través de los representantes designados en la Cláusula Séptima del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación del proyecto específico o la terminación anticipada del mismo. En su caso, los acuerdos de continuación o el convenio de finiquito formarán parte de este Convenio.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR.

“EL TJACDMX” será el titular de los derechos patrimoniales sobre los resultados que se deriven de la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.



“EL TJACDMX” asume la responsabilidad total con el “EL INFOCDMX”, en el caso de que, al cumplir con el objeto del presente Convenio, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto a “EL INFOCDMX” de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

A la terminación de este Convenio “EL TJACDMX” se obliga a devolver a “EL INFOCDMX” toda la información obtenida y/o generada para la realización del proyecto específico objeto del presente Convenio.

“EL TJACDMX” resguardará en sus archivos una copia del entregable resultado de la ejecución del presente Convenio, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este acuerdo.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto los entregables o la información que se genere como resultado del presente Convenio, “EL TJACDMX” indicará al solicitante quién es el titular de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, y de ser el caso, lo orientará para que presente la solicitud de información ante “EL INFOCDMX”.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que toda modificación al presente Convenio deberá constar por escrito en el convenio que para tales efectos suscriban sus representantes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con 15 (quince) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por “EL TJACDMX” en los que, hasta ese momento,



hubiere erogado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.

“EL TJACDMX” no podrá ceder o subcontratar en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que llegaren a presentarse respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo a través de los representantes referidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

De no lograr lo anterior, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento, enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado, constantes de 11 fojas cada uno archivando dos ejemplares cada una de ellas, en la Ciudad de México a los 29 días del mes de mayo del 2024.

POR “EL TJACDMX”

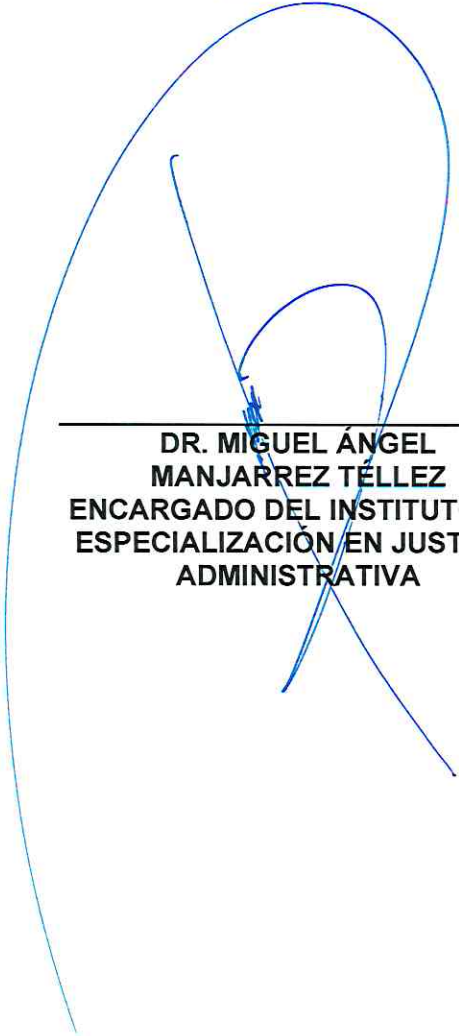
POR “EL INFOCDMX”

DRA. ESTELA FUENTES JIMÉNEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

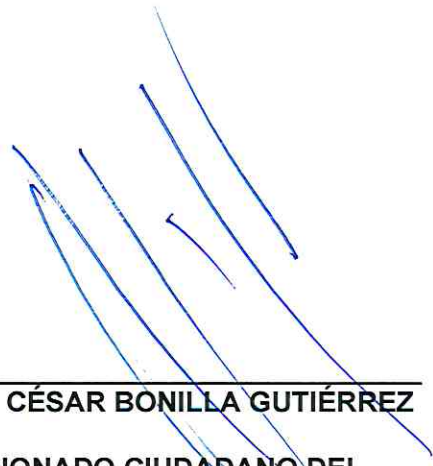
DR. ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



TESTIGOS



**DR. MIGUEL ÁNGEL
MANJARREZ TÉLLEZ
ENCARGADO DEL INSTITUTO DE
ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**



**DR. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

COMISIONADO CIUDADANO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO**



**MTRO. JAFET RODRIGO
BUSTAMANTE MORENO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**